Coronel Oviedo, 17 mayo de 2.023.

DICTAMEN UOC N° 13/2023
ACREDITANDO LA APLICACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN
URGENCIA IMPOSTERGABLE.

DESCRIPCION: CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION N°01/2023 PARA LA OBRA DE RECONSTRUCCION DE TECHO PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION FILIAL DR. JUAN MANUEL FRUTOS.

Señora
Mv. Lilian Rossana Morales de González
Decana
Facultad Ciencias de la Producción
Presente

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Art.33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones.

ASPECTO LEGAL:

Teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los tramites administrativos formales, ateniendo a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *En este articulo se establece: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan :**b) por desastre producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***". En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), tendrá acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que les garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos b) y d) del Art 16.,es de parecer hacer lugar a la

Contratación por Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.

Decreto N° 2992/2019. Art. 77 *Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicios a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causado por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la ley de la Función Pública.*

Que, la **Resolución DNCP N°1697/20** "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" establece:

Art. 2° Procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.

Los procedimientos de Contratación Vía excepción impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa o b) Con aviso de intención de compra.

Ar.3° aplicación del procedimiento de Excepción con Difusión previa.

Cuando las convocantes implementan procedimientos de Contratación por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Art. 33inc g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión previa. En estos casos, los pliegos y condiciones serán publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Publicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019.

RESUMEN DE LA SITUACION QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA EXCEPCION:

En fecha 22 de marzo 2023, aproximadamente a las 15:00hs, la Facultad Ciencias de la Producción – Filial Dr. Juan Manuel Frutos, sufrió un fuerte temporal que genero importantes daños materiales en la construcción, donde varias aulas perdieron su techo. Según datos proporcionados por el Observador, Meteorológico, que la intensidad de la ráfaga de viento horizontal que se produjo con el micro descendente fue suficientemente fuerte para arrancar las estructuras de las cubiertas y techos de las aulas dejando a la intemperie todo su interior. La fuerza del viento también pudo haber afectado la integridad de las parades de las aulas, pudiendo haber generado fisuras o incluso daños estructurales más graves según lo observado. La Dirección Administrativa a través del **Memorándum ADM N° 022/2023** donde expone la solicitud del llamado para la Reconstrucción de techo de la Filial de Dr. Juan Manuel Frutos y presenta el Proyecto, informe meteorológico y Dictamen de la Dirección Académica para la ejecución del llamado por excepción.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Que, el procedimiento es iniciado en base al Memorándum de la Dirección Administrativa de fecha 17/05/2023 en la cual se exponen detalladamente las circunstancias que justifican la contratación mediante el procedimiento de excepción, considerando que es un tramite administrativo de mayor celeridad, pertinente para casos de urgente necesidad tal como es este caso, la necesidad imperiosa de reparar la infraestructura de las salas de clases que quedaron inhabilitadas para el desarrollo de las actividades académicas.

Que, atendiendo las disposiciones contenidas en el Art. N°33 de la Ley N°2051/03, y el compromiso de transparentar todo lo que concierne a la mencionada CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2023, EN CARACTER DE URGENTE E IMPOSTERGABLE PARA LA RECONTRUCCION DE TECHO DE LA FILIAL DR. JUAN MANUEL FRUTOS - informamos que la contratación se encuentra programada por la necesidad conforme es emergencia y es objetivo acelerar la culminación de la Aulas

Que, el presente es con el propósito de garantizar al alumnado y a la ciudadanía de contar con las Aulas terminadas de manera indispensable.

Que, es apremio y también objetivo, puesto que, de implementar un procedimiento ordinario, se podría agravar la situación de la continuidad del servicio imprescindible que es la: educación de los jóvenes que afectara la formación profesional de cada uno de ellos.

En las circunstancias dadas, se solicita una intervención urgente y el mecanismo concerniente es realizarla por la vía de la excepción, a los efectos de reducir los plazos y reglamentaciones formales, sin dejar entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución DNCP y la ciudadanía en general. A modo de referencia, por cuestiones de interés general sobre el particular se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, que están originados en base a una emergencia de contar con las Aulas para los estudiantes, fundamento suficiente para acreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del contrato. En tales términos, alentaría incluso al someter la rigurosidad de las formas a un extremo que perjudiquen los intereses de la ciudadanía en general.

Que, visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de proceso más breve, de manera que resultaría imposible e inviable realizar una licitación por un procesos ordinario, debido a la premura del tiempo, lo mas conveniente es implementar el procedimiento **de Contratación por la vía de la excepción con difusión previa.,** adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el Decreto N° 2992/2019, la Resolución DNCP N° 1697/2020.

Al respecto, la Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dicha necesidad lo cual representa una necesidad probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa transcrita anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando los mejores resultados para la comunidad educativa.

Considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado de CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2023, EN CARÁCTER DE URGENTE IMPOSTERGABLE PARA LA RECONSTRUCCION DEL TECHO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIION – FILIAL DR. J MANUEL FRUTOS.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer

Dany Raquel Leiva García
Encargada de UOC

Imágenes de los daños ocasionados por el Fenómeno Meteorológico Microdescendente

Informe Técnico sobre el Fenómeno Meteorológico Microdescendente y su impacto en la estructura de la Facultad Ciencias de la Producción – Filial Dr. Juan Manuel Frutos

Introducción:

El miércoles 22 de marzo de 2023, aproximadamente a las 15:00 horas, la Facultad Ciencias de la Producción – Filial Dr. Juan Manuel Frutos, sufrió un fuerte temporal que generó importantes daños materiales en la construcción, donde varias aulas perdieron su techo. Según datos proporcionados por el Observador Meteorológico Prof. Juan Vázquez, el fenómeno meteorológico que causó el temporal, fue un Microdescendente. Este informe técnico tiene como objetivo describir qué es un microdescendente y cómo afectó la estructura de la institución.

Definición del fenómeno:

El microdescendente es un fenómeno meteorológico que se produce en el interior de las nubes Cumulonimbus o nubes de tormentas, en las cuales el aire asciende y desciende en forma de corrientes convectivas. Estas corrientes pueden adquirir una velocidad y una intensidad significativas, sobre todo cuando descienden hacia la superficie terrestre. Cuando estas corrientes alcanzan el suelo, generan una ráfaga de viento horizontal y de corta duración, que puede superar los 100 km/h.

Impacto en la estructura de la F.C.P. Filial Dr. Juan Manuel Frutos:

La intensidad de la ráfaga de viento horizontal que se produjo con el microdescendente fue suficientemente fuerte para arrancar las estructuras de las cubiertas y techos de las aulas, dejando a la intemperie todo su interior. La fuerza del viento también pudo haber afectado la integridad de las paredes de las aulas, pudiendo haber generado fisuras o incluso daños estructurales más graves según lo observado.

Conclusión:

El fenómeno meteorológico microdescendente, es un evento que puede generar ráfagas de viento de gran intensidad y corta duración que pueden causar importantes daños materiales en las estructuras de edificaciones. En el caso, el microdescendente registrado, causó el desplome del techo de varias aulas, lo que representa una pérdida significativa para la institución. Es importante tener en cuenta que, aunque estos eventos son relativamente comunes en zonas de tormentas fuertes, su impacto puede ser impredecible y causar daños importantes.

Observador Meteorológico Prof. Juan Vázquez
Centro de Monitoreo Meteorológico y Climatológico ARAROVA FCP

Coronel Oviedo, 28 de Marzo de 2023

Señora
M.V. Lilian Rossana Morales de González
Decana
Facultad Ciencias de la Producción - UNCA

La Universidad Nacional de Caaguazú UNCA con Sede en la Ciudad de Coronel Oviedo V Departamento de Caaguazú fue creada por la Ley N° 3.198 el 4 de mayo del año 2007, es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica que se rige por la Ley N° 136/93 "De Universidades", y por la Ley N° 3.385/07 que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú UNCA. Cuenta actualmente con 7 Facultades y I Instituto Técnico Superior aprobados por Resolución del Consejo Superior Universitario CSU; la Facultad de Ciencias de la Salud, la Facultad Ciencias de la Producción, la facultad de Ciencias Económicas, la Facultad de Ciencias Sociales Políticas y Humanidades, la Facultad de Ciencias Médicas, la Facultad de Ciencias y Tecnologías, la Facultad de Odontología y la Escuela Superior de Artes y Desarrollo de Talentos.

La Facultad Ciencias de la Producción cuenta con distintas filiales distribuidas en 3 departamentos, Caaguazú, Caazapá y San Pedro, entre las filiales del Departamento de Caaguazú, se encuentra la Filial Doctor Juan Manuel Frutos que cuenta con una Carrera de Grado, aprobada por el Consejo Superior Universitario según Resolución N° 65/2009 y habilitado por el Consejo Nacional de Educación Superior CONES, teniendo una población importante de estudiantes, cursantes matriculados que provienen de diversos distritos de los departamentos aledaños, del extranjero y de los pueblos indígenas; el número total de estudiantes, cursantes que se detallan a continuación:

Estudiantes Filial Juan Manuel Frutos			
Carrera	**Alumnos Matriculados 2022**	**Alumnos Graduandos 2022**	**Total, General**
	Total	**Total**	
Ingeniería Agronómica	**106**	25	**131**
Total			

La filial está ubicada en una zona estratégica y productiva que cuenta con la carrera de Ingeniería Agronómica, con una superficie de 20 hectáreas, posicionándose, así como uno de los centros de enseñanza para el desarrollo agrícola de la región. La edificación de la filial cuenta con dos pabellones, consta de 5 aulas y oficinas administrativas divididas en una sala de laboratorio, una sala de Investigación, una sala de Informática, una cocina, un salón de Coordinación, Perceptoría y Depósito que fueron construidos con la ayuda de la Gobernación de del Departamento de Caaguazú y la Embajada del Gobierno de Japón.

Es importante resaltar que por la trayectoria académica de la Universidad en estos 16 años de vida institucional y sumando a ello la vigencia de la Ley N° 6628/2020 – de Gratuidad de los Aranceles en Instituciones de Educación Superior, reglamentada por DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N°4.734 de fecha 15 de enero del año 2021 se ha incrementado de manera importante el número de postulantes a diferentes carreras de grado, visto que en esta Ley en su art. 2 establece cuanto sigue:

" Disponer que los estudiantes egresados de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial y de instituciones educativas del sector privado subvencionado están eximidos de abonar todo tipo de aranceles en concepto de matrícula u otros relacionados a los cursos probatorios, de nivelación, preparatorios, de admisión y similares, impartidos por las Universidades Públicas del País, el Instituto de Formación Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, los Institutos de Formación Docente dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y el Instituto Nacional de Salud, así como los aranceles por exámenes de admisión correspondiente"

Según las normativas y los ítems de evaluación tanto CONES,como de la ANEAES se señala lo siguiente:

Según la Guía para la elaboración de proyectos educativos de carreras de grado, aprobada por Resolución CONES N° 515/2020, en el aspecto Infraestructura se establece que además de los documentos que certifican seguridad y habilitaciones correspondientes, para el desarrollo de las actividades académicas es necesario contar con recursos específicos, tales como:

- Las edificaciones ajustadas al proyecto académico y la calidad con espacios de bioseguridad y otras especificaciones técnicas que garantizan su condición en el sistema de educación superior.
- Política de mantenimiento, mitigación de riesgo y actualización de infraestructura, seguridad, equipamientos, instrumentos y materiales didácticos propios de la carrera
- Tipología de los espacios requeridos para la Carrera: Docente (Aulas y Laboratorios), Administrativa, Académica, Apoyo, Servicios.

- Contar con aulas y laboratorios específicos para el proyecto académico: Acondicionados y equipados con materiales, equipo, insumos requeridos por el proyecto académico y con espacios para albergar la cantidad de estudiantes proyectados, con normas de bioseguridad acorde a sus funciones.

Por otro lado, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, ANEAES, establece requisitos específicos para las carreras: contar con infraestructura, equipamientos e insumos básicos.

La infraestructura debería incluir: Salas de clases, biblioteca, sanitarios sexados, laboratorio suficiente para la función académica y administrativa, espacio para descanso, alimentación, recreación y prácticas deportivas, entre otros. Toda esta infraestructura y equipamiento debe estar acorde con la cantidad de estudiantes que tiene la carrera.

Por todo lo expuesto anteriormente es importante resaltar que como Universidad estamos ante la urgencia de contar el pabellón de las aulas y oficinas administrativas terminadas que pone en riesgo la acreditación de la ANEAES , se ve en riesgo de no poder albergar mas a estudiantes , y de suceder eso, estamos ante una situación que pudiera ocasionar un grave perjuicio al interés publico universitario, ya que no contar con una infraestructura adecuada pone en riesgo la acreditación de la Carrera y la actualización del proyecto educativo por parte de la CONES.

Además, es la Universidad la que debe realizar las gestiones correspondientes ante esta situación, de manera a garantizar y salvaguardar el interés de los estudiantes universitarios, ya que la educación es un derecho otorgado y protegido por la Constitución Nacional tal como lo establece en su CAPITULO VIII, DE LA EDUCACIÓN Y DE LA CULTURA, ARTICULO 73 DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DE SUS FINES.

"Toda persona tiene derecho a la educción integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívico, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio"

En Base a los antecedentes mencionados y el espíritu de brindar oportunidades a jóvenes para el acceso a la educación superior la Filial de Dr. Juan Manuel Frutos debe seguir brindando ese espacio.

SITUACIÓN ACTUAL:

El miércoles 22 de marzo de 2023, el local de la Filial Juan Manuel Frutos ha sufrido importantes daños en parte de su estructura tras un fenómeno temporal conocido como microdescendente(se estima que los vientos fueron superiores a los 140km/h en el local, según la DMH – DINAC). Que ocasionaron el destecho completo de uno de los pabellones produciendo el desuso total de las aulas de clases y a la vez ocasionando secuelas a las oficinas administrativas y cuantiosos daños materiales, dejando a los alumnos sin aulas para el desarrollo de las actividades académicas

Los daños fueron ocasionados mayoritariamente en el Pabellón lado Norte, donde se tienen las instalaciones de 4 salas de Clase, el laboratorio, sala de investigación y la oficina administrativa, además de la cantina. La parte más afectada fue el techo del pabellón con sus consecuentes daños en la estructura (paredes, piso, ventanas, etc.).

En base a lo expuesto:

Las salas de clase quedaron inhabilitadas para el desarrollo de las actividades académicas, lo que implicó buscar alternativas de contingencia, en ese afán de seguir con el desarrollo de las actividades académicas, se pudo usufructuar el local de la Iglesia de la localidad de la Ciudad de Dr, Juan Manuel Frutos (Gracias a la solidaridad) cubriendo de esa forma las 5 salas de clase para el desarrollo de las actividades académicas, además de una oficina administrativa de manera temporal, hasta la reparación del edificio de la Filial.

CONSIDERANDO la necesidad imperiosa de la reparación de la infraestructura de la Filial Dr. Juan Manuel Frutos:

Se insta a las autoridades correspondientes de la Facultad y la Universidad a unir esfuerzos para la gestión pertinente y en base a la disponibilidad de recursos, dar prioridad en la búsqueda de respuesta positiva a la reparación de la parte de la infraestructura afectada.

Sin la reparación oportuna del lugar se podría eventualmente tener inconvenientes en el futuro desarrollo de las actividades Tecno - Académicas en la Filial debido a los espacios físicos necesarios que difícilmente se reúnen en otras instalaciones externas.

Ing. Agr. Richard José García
Director Académico